



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondecha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCION SNC N° 512

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE LOTEAMIENTOS APROBADOS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO.

Asunción, **14 AGO. 2019**

VISTO:

La Ley N° 109/91, "QUE APREUBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", en cuyo Art. 30 menciona las funciones del Servicio Nacional de Catastro.

El Decreto N° 14.956/1992 "POR LA CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS TÉCNICAS PARA FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TERRITORIAL"

La Resolución M.H. N° 164/1992 "POR LA CUAL SE INSTRUMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, SE CONFORMA SU ESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA EN FORMA PARCIAL Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL PROYECTO".

La Resolución M.H. N° 870/2000 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO Y SUS DEPENDENCIAS".

La Resolución M.H. N° 245/2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la Ley N° 3966 "ORGÁNICA MUNICIPAL" establece como función de los Gobiernos Municipales, en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial, *la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario.*

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y el Servicio Nacional de Catastro establece como objetivo establecer un vínculo *para crear mecanismos de coordinación y así facilitar acciones de cooperación para el desarrollo de proyectos conjuntos, asesoramiento, transferencia de tecnologías y de intercambio de informaciones relevantes para ambas instituciones.*

Que, la Resolución M.H. N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar resoluciones conforme a las leyes vigentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondecha

Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer que para los trámites de asignación de nomenclatura catastral para los loteamientos aprobados por los diferentes gobiernos municipales, no será de exigencia por parte del Servicio Nacional de Catastro la presentación de licencias ambientales, siendo de exclusiva competencia su fiscalización por parte del municipio, como administrador del territorio.

Art. 2º.- El Servicio Nacional de Catastro remitirá al Instituto Forestal Nacional, en forma mensual, informe detallado de todas las solicitudes de asignación de nomenclatura catastral de loteamientos aprobados por los Gobiernos Municipales, conforme a los términos del Convenio de Cooperación vigente entre ambas instituciones.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar



Rodrigo V
RODRIGO VALLEJOS
Secretario General



Francisco Ruiz Diaz
FRANCISCO RUIZ DIAZ
Director

SERVICIO NACIONAL DE
CATASTRO

